

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** JAVIER GUILLERMO GARCÍA VILLEGAS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2018 00181 00

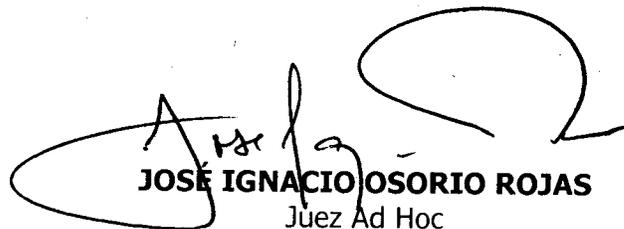
Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Efectúe la estimación razonada de la cuantía (artículo 157 del C.P.A.C.A. – Ley 1437 de 2011), explicando de donde resulta la suma de \$12.358.923, toda vez que la misma debe calcularse teniendo en cuenta las diferencias que surjan entre las prestaciones sociales percibidas en actividad sin la bonificación judicial y aquellas con la inclusión de dicho factor salarial, ya que este requisito no se cumple simplemente indicando que la cuantía se estima en determinada suma de dinero, como se hizo en la demanda.
2. Así mismo, deberá allegar la constancia que acredite la causa por la cual no se pudo celebrar la audiencia de conciliación extrajudicial, dentro del término de tres (3) meses previsto en el inciso 1º del artículo 20 de ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 35 de la misma norma.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RÉCHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. LEONARDO HERRERA, como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folio 01 del expediente.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS**  
Juez Ad Hoc

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>Nº 31 del 13 de agosto de 2019</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
--